



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO**

La Honorable Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico en sesión ordinaria celebrada el jueves 31 de octubre de 2002 adoptó por mayoría la:

**ORDENANZA 30, SERIE 2002-2003**

**PARA IMPLANTAR UN CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO EN EL CENTRO URBANO DE DORADO, CREANDO UN AMBIENTE ORDENADO Y SEGURO, MEJORANDO ASÍ LA CALIDAD DE VIDA DE LOS RESIDENTES, COMERCIANTES Y VISITANTES**

ARTICULO	FALTA	MULTA
Artículo 11.00	Prohibición de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas de 12:00 a.m. a 7:00 a..m.	\$1,000.00
Artículo 12.00	Horario de cierre de negocios o establecimientos comerciales. Hasta 12:00de la media noche con excepción de viernes y sábados que podrá permanecer abierto hasta las dos (2:00a.m.)	\$ 500.00
	reincidentes	\$1,000.00
Artículo 13.00	Prohibición de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas en zonas escolares.	\$1,000.00
Artículo 14.00	Prohibición venta y/o expendio bebidas alcohólicas a menores de 18 años	\$1,000.00
Artículo 15.00	Prohibición de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas sin autorización desde vehículos de motor, carritos y/o neveritas y otros.	\$1,000.00
Artículo 16.00	Prohibición de venta y/o expendio de bebidas alcohólicas para el consumo fuera del establecimiento comercial.	\$1,000.00
Artículo 17.00	Prohibición de venta y/o expendio para consumo cualquier bebidas en envase cristal.	\$1,000.00
Artículo 18.00	Prohibición de venta y/o expendio bebidas alcohólicas en envase original para consumo.	\$1,000.00
Artículo 19.00	Prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en las vías o sitios públicos.	\$ 500.00
Artículo 20.00	Prohibición de poseer envase original o de cristal con bebidas alcohólicas en las vías públicas.	\$ 500.00
Artículo 21.00	Prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en vehículo de motor.	\$ 500.00
Artículo 22.00	Prohibición de operar establecimientos comerciales o realizar actividad comercial sin licencias o permisos.	\$1,000.00
Artículo 23.00	Prohibición de ruidos innecesarios.	\$ 500.00
	reincidentes	\$1,000.00
Artículo 24.00	Prohibición sobre desperdicios livianos, desperdicios pesados y otros.	\$ 500.00
	reincidentes	\$1,000.00
	instigador	\$1,000.00
Artículo 25.00	Prohibición de rebuscar o remover desperdicios.	\$ 300.00
	reincidentes	\$1,000.00
Artículo 26.00	Prohibición de operar, utilizar o alterar hidrantes o boca de incendios	\$1,000.00
	instigador	\$1,000.00
Artículo 27.00	Prohibición sobre daño sembrado urbano	\$ 500.00
	planta con altura mayor de 9 pies	\$1,000.00
	instigador	\$1,000.00
Artículo 28.00	Prohibición de vehículo abandonado	\$ 500.00

	instigador y otros.	\$1,000.00
Artículo 29.00	Prohibición de reparar vehículos de motor en la vía pública	\$ 500.00
	ocasionar desperdicios	\$1,000.00
Artículo 30.00	Prohibición sobre mendicidad pública en vía pública	\$ 250.00
	reincidentes	\$ 500.00
Artículo 31.00	Prohibición sobre mendicidad pública por menores	\$1,000.00
Artículo 32.00	Prohibición de colectas en vías públicas.	\$ 250.00
	reincidente	\$ 500.00
Artículo 33.00	Prohibición de obstruir el libre paso en vía pública	\$ 250.00
	reincidente	\$ 500.00
Artículo 34.00	Prohibición de funciones fisiológicas o exposiciones deshonestas.	\$ 500.00
Artículo 35.00	Prohibición de tránsito vehículos pesados.	\$ 250.00
Artículo 36.00	Prohibición obstrucción estacionamiento público.	\$ 250.00
Artículo 44.00	Violación a los artículos del 38 al 40 de las disposiciones especiales del programa	
	Mi Escuela Amiga	\$ 100.00
	reincidente	\$ 500.00

La adopción del Código de Orden Público es parte de un esfuerzo integrado para convertir al Centro Urbano de Dorado y sus alrededores en lugares atractivos para vivir, trabajar y divertirse, así como para fomentar un desarrollo urbano ordenado en armonía con el ambiente natural y para propiciar un ambiente seguro, atractivo y agradable para los residentes, comerciantes y visitantes.

Cumple con el Código de Orden Público porque todos queremos que Dorado continúe siendo primero en Calidad de Vida y Paraíso de Puerto Rico.

-----  
Daisy Padilla Fuentes  
Sec. Legislatura Municipal

-----  
Hon. Carlos López Rivera  
Alcalde

-----  
Hon. Miguel A. Concepción Baez  
Pre. Legislatura Municipal